

PROTECCIÓN DE MENORES



POLITICA DE PROTECCION DE MENORES

1. INTRODUCCION

1.1 Nido de Aguilas reconoce su responsabilidad de proteger el bienestar de los niños y jóvenes a su cargo.

1.2 Los elementos principales de la Política de Protección de Menores son:

- a) La prevención a través de la creación de un ambiente escolar positivo y el apoyo pedagógico y pastoral ofrecido a los alumnos.
- b) La protección siguiendo los procedimientos acordados, asegurando que los empleados estén entrenados y tengan el apoyo necesario para responder apropiadamente y con la sensibilidad debida a los temas de protección de menores.
- c) Apoyo a los alumnos que puedan haber sufrido algún tipo de abuso.

1.3 Esta política se aplica a todos los alumnos, empleados, voluntarios y visitas de Nido de Aguilas.

2. POLITICA DEL COLEGIO

2.1 Reconocemos que para nuestros alumnos una alta autoestima, confianza, amistades solidarias y líneas de comunicación claras con un adulto de confianza ayudan a prevenir el abuso.

Por lo tanto, nuestro colegio:

- a) Establecerá y mantendrá un entorno donde los alumnos se sientan seguros, donde se los anime a hablar y donde sean escuchados.
- b) Asegurará que los alumnos sepan que hay adultos dentro del colegio a los que pueden acudir si están preocupados o están en algún tipo de dificultad.
- c) Incluirá actividades y oportunidades dentro del curriculum para equipar a los alumnos con las habilidades necesarias para mantenerse a salvo de abuso.
- d) Capacitará a los profesores y empleados para reconocer y brindar apoyo en temas de abuso o negligencia.

2.2 El colegio trabajará con los apoderados para asegurar que los niños estén seguros y estén al tanto de sus derechos y responsabilidades hacia ellos mismos, y hacia los demás para que puedan crecer y aprender en un entorno seguro y de apoyo.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- 3.1 Todos los adultos que trabajan con niños directa o indirectamente tienen una responsabilidad de protegerlos.
- 3.2 La administración será responsable de asegurar que el colegio siga procedimientos seguros de contratación de personal. Como parte de los procesos de contratación de personal e investigación de antecedentes, se solicitarán certificados de antecedentes policiales para todos los empleados que tengan contacto con los alumnos.

4. CONFIDENCIALIDAD PROFESIONAL

- 4.1 La confidencialidad es un tema que debe ser comprendido por todos los que trabajan con niños, particularmente en el contexto de la protección de menores. El único propósito de la confidencialidad en este aspecto es para el beneficio del niño. Un empleado nunca debe garantizar la confidencialidad a un alumno ni debe acordar guardar un secreto, ya que donde hay una preocupación sobre la protección de menores, esto debe ser informado según los procedimientos establecidos.
- 4.2 Se brindará a los empleados información relevante respecto de casos individuales de protección de menores solamente si es que fuera necesario. Cualquier información compartida con un empleado de esta manera deberá ser mantenida en estricta confidencialidad.

5. INFORMAR Y RESPONDER A SITUACIONES DE ABUSO DE MENORES

- 5.1 Es expresa obligación de padres, madres, apoderados, profesionales, profesores, asistentes de profesor y la administración, informar incidentes de violencia física o psicológica, agresión hostigamiento, abuso físico o sexual inmediatamente o dentro del próximo día escolar a: un directivo (por ejemplo, un Director o Asistente de Director) o cualquiera de los orientadores del colegio, quienes a su vez comunicarán al Director/Asistente de Director. El Director/Asistente de Director informará al Rector. Se alienta a los alumnos a informar incidentes en los cuales ellos mismos u otros puedan ser víctimas. Los alumnos pueden informar de manera verbal, o por escrito, a cualquier empleado del colegio, quien a su vez comunicará esta información a un directivo u orientador del colegio. El directivo y orientador investigarán y presentarán documentación por escrito, incluyendo la fecha, persona o personas involucradas, y cualquier información adicional relevante.

Después de una investigación exhaustiva, el Director/Asistente de Director tomará las medidas que siguen a continuación, documentando todos los aspectos de la investigación y las acciones resultantes. Tales acciones incluyen, pero no se limitan a, una o más de las que siguen a continuación:

- Reunión con los alumnos involucrados
- Notificación al apoderado
- Reunión con el apoderado
- Reunión con otros relacionados con el caso, incluyendo el(los) presunto(s) agresor(es)
- Contacto con la enfermera del colegio
- Evaluación psicológica
- Sesiones obligatorias de orientación
- Derivación al Comité de Buena Convivencia Escolar
- Informe a los Servicios de Protección de Menores
- Medidas legales y procesamiento por parte de las autoridades
- Suspensión o terminación de contrato de trabajo (en caso de ser un empleado del colegio)

5.2 Procedimiento de Apelación:

Paso Uno: Una apelación por parte de ya sea(n) la(s) víctima(s) o el(los) presunto(s) agresor(es) de las acciones tomadas por la administración del colegio deberá ser presentada, por escrito, al Comité de Buena Convivencia Escolar del colegio dentro de los 5 días escolares posteriores a la fecha de la notificación por escrito a los apoderados con la resolución del tema. En el caso de una apelación de las medidas tomadas por el Director o Asistente de Director involucrado, estas personas serán excluidas de cualquier decisión que tome el comité.

Paso Dos: La decisión del Comité podrá ser apelada más aún al Rector, por escrito, dentro de los 5 días de la notificación de la resolución del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Paso Tres: Evaluación por parte del Rector, quien, dentro de los 5 días tomará una decisión. Tal decisión, en representación del colegio, será inapelable.

5.3 Comité de Buena Convivencia Escolar (Ley 20.536)

El fin del Comité de Buena Convivencia Escolar del colegio es promover el desarrollo social y emocional de los alumnos, promover el respeto mutuo, y el aprecio por la diversidad a fin de promover un ambiente seguro y armonioso, libre de abuso.

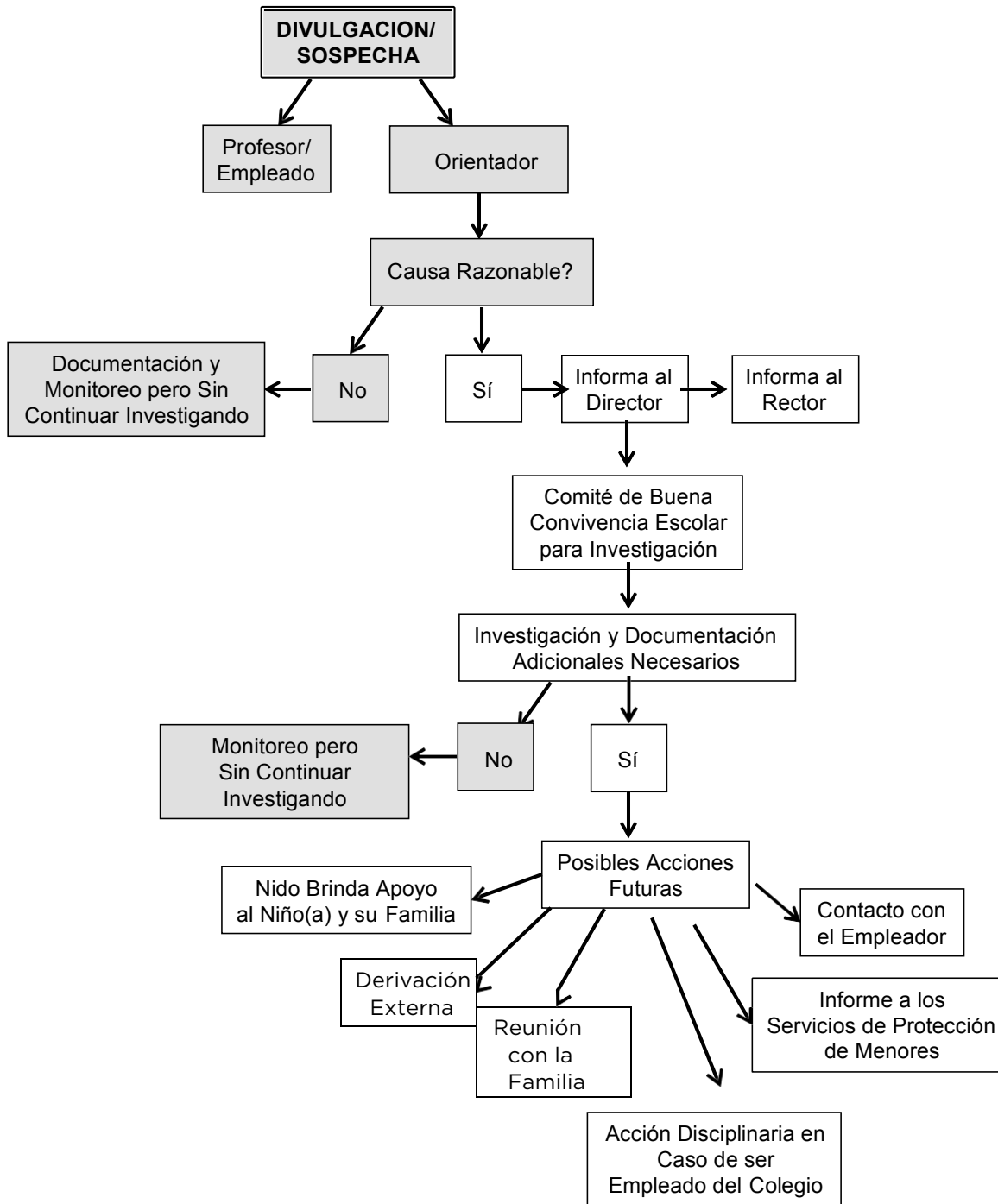
El Comité estará compuesto por las siguientes personas:

- Coordinador de los Orientadores (Presidente del Comité)
- Directores de Enseñanza Básica, Middle School (sexto a octavo básico) y Enseñanza Media
- Asistentes de Director de Enseñanza Básica, Middle School (sexto a octavo básico) y Enseñanza Media
- Orientadores de Enseñanza Básica, Middle School (sexto a octavo básico) y Enseñanza Media
- Psicólogos del colegio

El Comité se reunirá una vez por trimestre para revisar y tratar temas relacionados con el desarrollo social y emocional de los alumnos, incluyendo una evaluación de las derivaciones de casos de acoso escolar o comportamientos antisociales informados y luego tratados por los orientadores y/o directores. El Comité podrá citar reuniones adicionales para tratar temas específicos y/o servir como cuerpo de apelaciones si es que un tema es derivado por el Director, así como también para brindar capacitación a empleados del colegio, alumnos y apoderados en temas relacionados.

En el caso de un abuso presunto por un empleado del colegio, el Rector será responsable de investigar, documentar y determinar las acciones disciplinarias. Dependiendo de las circunstancias, éstas pueden incluir una derivación a las autoridades legales correspondientes. Si se determina que las acusaciones son verídicas, podrá resultar en la terminación del contrato de trabajo u otras medidas disciplinarias.

Pasos a Seguir después de la Divulgación



6. APOYO A LOS ALUMNOS EN SITUACIONES DE RIESGO

- 6.1 El colegio reconoce que los niños que han sido víctimas de abuso o que han sido testigos de violencia pueden encontrar difícil desarrollar un sentimiento de auto valoración o tener una visión del mundo como un lugar positivo.
- 6.2 El colegio puede ser el único elemento estable, seguro y predecible en la vida de los niños en riesgo. Sin embargo, mientras están en el colegio su comportamiento puede de todos modos ser desafiante y rebelde o pueden ser retraídos.
- 6.3 El colegio buscará apoyar a los alumnos a través de las siguientes acciones:
- a) Un curriculum que promueva la autoestima y automotivación.
 - b) Los valores del colegio que promueven un entorno positivo, de apoyo y seguro y que brinda a los alumnos y adultos un sentimiento de respeto y valoración.
 - c) Un enfoque consistente que busque asegurar que el alumno sepa que algunos comportamientos son inaceptables pero que él(ella) es valorado(a).
 - d) El compromiso de desarrollar relaciones productivas y de apoyo con los apoderados, siempre que esto sea en beneficio del(la) niño(a).
 - e) El desarrollo y apoyo de empleados bien informados, capacitados para responder de manera apropiada en situaciones de protección de menores.
 - f) Reconocer que en un hogar donde hay violencia doméstica, abuso de drogas o alcohol, los niños también pueden ser vulnerables y necesitar apoyo o protección.

7. COLEGIO SEGURO, EMPLEADOS SEGUROS

- 7.1 Es esencial que los altos estándares de preocupación y responsabilidad profesional adoptados con respecto al presunto abuso de menores por los apoderados sean similarmente adoptados cuando se acusa a un empleado de abuso.
- 7.2 En el caso que un empleado sea informado como presunto agresor, Nido de Aguilas conducirá una investigación exhaustiva y tomará toda y cualquier medida profesional y legal que se estime necesaria para proteger a los alumnos.

8. DEFINICION DE ABUSO Y NEGLIGENCIA

8.1 Definición de Abuso y Negligencia

La primera definición de abuso es que depende de algún tipo de relación que se utiliza para satisfacer la necesidad de la persona con más poder, tal como un miembro de la familia, un profesor, o un amigo. El abuso puede ser de naturaleza física, emocional, y/o sexual.

8.2 El Abuso es:

- Infligir daño físico a un menor por medios no accidentales, causando moretones, quemaduras, desfiguración, discapacidad emocional o física, o pérdida o impedimento de cualquier función fisiológica, muerte; y/o
- Crear un riesgo considerable de daño físico a las funciones fisiológicas de un menor; y/o
- Cometer actos que son crueles o inhumanos, sin importar si el daño es visible. Estos actos pueden incluir, pero no se limitan a, instancias de disciplina extrema que demuestran una indiferencia al dolor y/o sufrimiento mental de un menor; y/o
- Agredir o maltratar seriamente a un menor tal como se define ya sea en el código penal o en las políticas del directorio del colegio; y/o
- Participar en acciones u omisiones que resulten en lesiones, o que creen un riesgo considerable a la salud física o mental o al desarrollo de un menor; y/o
- No tomar las medidas necesarias para prevenir cualquiera de los casos arriba descritos.

POSIBLES INDICADORES DE ABUSO FISICO

- Moretones y verdugones inexplicados en cualquier parte del cuerpo
- Moretones de distintas edades (varios colores)
- Heridas que reflejan la forma del artículo usado (cable eléctrico, cinturón, hebilla, paleta de ping pong, mano)
- Heridas que aparecen con regularidad después de una ausencia o vacación
- Quemaduras inexplicadas, especialmente en las plantas de los pies, las palmas de las manos, la espalda o nalgas
- Quemaduras con algún dibujo como de una hornilla eléctrica, una plancha, o cigarrillo
- Heridas causadas por sogas en los brazos, piernas, cuello o torso
- Heridas que no tienen coherencia con la información provista por el menor
- Quemaduras de inmersión que muestran un límite claro
- Laceraciones, abrasiones o fracturas inexplicadas

8.3 La Negligencia es no proveer las necesidades básicas de un menor dentro de su propio entorno. La negligencia puede ser:

- Física (por ejemplo, no proveer el alimento o protección necesarios o falta de supervisión apropiada –esto podría incluir no proveer tutela adulta apropiada, tal como dejar niños solos en la casa por períodos extendidos de tiempo. En caso que los padres/apoderados dejen el país por cualquier razón, es responsabilidad de ellos informar al colegio todos los datos de contacto apropiados. Existen en el colegio formularios de Cambio Temporal de Apoderado. Se espera que estos formularios sean llenados antes de que los padres/apoderados dejen el país); y/o
- Médica (por ejemplo, no brindar tratamiento médico o psicológico necesario), y/o
- Emocional (por ejemplo, un patrón de acciones, tales como: falta de atención a las necesidades emocionales de un menor, no brindar cuidados psicológicos, o permitir que un menor consuma alcohol u otras drogas, ejemplos específicos pueden incluir humillación verbal, rehusar a reconocer la presencia de un menor, invasión de la privacidad sin razón específica, amenazas violentas, etc.)

POSIBLES INDICADORES DE NEGLIGENCIA

- El menor está sucio o tiene hambre
- Los padres/apoderados no se interesan por el rendimiento académico del(la) niño(a)
- Los padres/apoderados no responden a comunicaciones reiteradas del colegio
- El(La) niño(a) no quiere ir a casa
- No es posible ubicar a los padres/apoderados en caso de una emergencia

Los indicadores de comportamiento en si mismos no constituyen abuso o negligencia, así como tampoco una acusación o abuso presunto equivalen a culpabilidad. Junto con otros indicadores, tales como dinámicas familiares, pueden justificar una derivación.

8.4 El Abuso Sexual es cometer o permitir que se cometa cualquier ofensa sexual contra un menor tal como se define ya sea en el código penal del país local o las políticas del Directorio del colegio, o tocar intencionalmente ya sea directamente o a través de ropa los genitales, el ano, los pechos de un menor por motivos que no estén relacionados con la higiene o cuidado del menor. El abuso incluye el contacto sexual que se lleva a cabo por fuerza o amenaza, sin importar la edad de los participantes, y todo contacto sexual entre un adulto y un menor, sin importar si hay engaño o si el menor entiende la naturaleza sexual de la actividad. El contacto sexual entre un(a) niño(a) mayor y un(a) niño(a) menor también puede ser abusivo si hay una disparidad de edades, desarrollo, o tamaño, haciendo que el(la) niño(a) menor sea incapaz de dar un consentimiento informado. Los actos sexuales abusivos pueden incluir la penetración sexual, manoseo sexual, o actos sin contacto sexual, tales como el exhibicionismo o voyerismo.

El abuso sexual tiene algunas características diferentes a las del abuso de menores que merecen especial atención. Mientras el abuso físico frecuentemente es el resultado de estrés inmediato y normalmente no es planificado, el abuso sexual a menudo requiere de planificación con resultados que son más insidiosos. La planificación, frecuentemente resulta en que las víctimas acepten la culpa, la responsabilidad y la vergüenza por el comportamiento sexual del agresor. El abuso sexual requiere de métodos mucho más encubiertos que cualquier otra forma de abuso de menores, por lo tanto es más difícil de informar.

Muchas víctimas, a través del proceso de planificación, son enseñados que el sexo es una forma de amor, y los menores se muestran como niños felices, equilibrados y sin síntomas negativos por su percepción de ser amados. Los orientadores del colegio no pueden trabajar con el agresor sexual.

POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL

- Conocimiento de temas o comportamientos sexuales, o uso de lenguaje no apropiado para la edad
- Patrones inusuales de comportamiento interpersonal
- Enfermedades venéreas en niños de cualquier edad
- Evidencia de trauma físico o sangramiento en el área oral, genital o anal
- Dificultad para caminar o sentarse
- Rehúsar cambiarse la ropa a la hora de gimnasia o miedo a los baños
- Niños que se escapan de la casa sin una queja específica
- No querer estar solo con un individuo
- Embarazo, especialmente a una edad precoz
- Padres extremadamente sobreprotectores

Bullying / Conflicto / Acoso

El bullying, conflicto, y acoso son similares, sin embargo, tienen diferencias distintivas y varían en la severidad de la respuesta del colegio.

Acoso - es una forma de bullying que se basa en un comportamiento discriminatorio que incluye, entre otros, la raza, color, origen nacional, identidad de género, sexo, discapacidad o religión de un miembro de la comunidad de Nido. El acoso se considera una forma más severa de bullying.

(<https://nobullying.com/harassment-and-bullying-is-there-a-difference/>)

Bullying - es el término general y se menciona explícitamente en la legislación chilena e incluye el acoso (Artículo 16 B, Ley 20.563). Para que una situación se defina como bullying, se deben cumplir los siguientes criterios: intencional, repetición, con un desequilibrio de poder.

(<https://www.stopbullying.gov/what-is-bullying/definition/index.html>).

Conflicto - se define como incidentes que ocurren sin un patrón o repetición frecuente, hay un poder relativamente igual entre las partes en conflicto donde hay una "ida y vuelta" entre las partes (participación de ambas partes en el comportamiento agresivo), y puede ser intencional o no intencional.

El bullying, el acoso o el conflicto pueden surgir y definirse como tal entre, padres, alumnos, staff y profesores. (por ejemplo, puede ser entre alumnos con otros alumnos, de profesor a alumno, de padre a alumno, de padre a profesor y una variedad de combinaciones de conflictos que no se mencionan específicamente aquí pero que cumplen con los criterios anteriores)

Cuando se aborda una situación entre alumnos, es importante mirar la definición de bullying para determinar si la situación es, de hecho, bullying y determinar el mejor curso de acción. Estas distinciones y definiciones también se basan en la ley chilena (Artículo 16, Ley 20.563)

Los siguientes criterios pueden ayudar a determinar si una situación es un conflicto o un comportamiento de bullying.

Conflicto

- De igual poder
- Puede ser intencional o no intencional
- Sucede de vez en cuando
- Va de una parte a otra y devuelta

Comportamiento de Bullying

- Repetido
- Intencional
- Diferencia de poder

El bullying es un comportamiento antisocial que se define más explícitamente como "toda acción u omisión que constituye agresión u acoso repetido, que se lleva a cabo dentro o fuera del recinto escolar, por: a) alumnos, que amenazan a otro alumno individual o colectivamente, haciendo el uso de una situación de superioridad o indefensión del alumno afectado, lo que provoca en este último maltrato, humillación o infunde temor a ser expuesto a un delito grave, ya sea por medios tecnológicos o de otro tipo, teniendo en cuenta su edad y condición; b) quien tenga un puesto de autoridad, como puede ser un director, profesor, ayudante de profesor u otro; c) por un adulto o apoderado de la comunidad educativa en contra de un alumno, otros padres, profesores o personal". (Artículo 16, Ley 20.563)

El bullying viene en muchas formas:

- **Bullying físico:** Empujar, patear, golpear, incluyendo amenazas de dañar a otro, y tomar o dañar la propiedad de otros
- **Bullying verbal:** insultos, sarcasmos, chismes, rumores y burlas persistentes
- **Bullying emocional:** atormentar, humillar, ridiculizar, ignorar o excluir
- **Bullying sexual:** contacto físico no deseado, comentarios de una naturaleza sexual no deseada
- **Acoso:** gestos, burlas, graffiti, violencia física o burla donde la discriminación es la base del acoso.
- **Cyberbullying:** ver abajo.

Cyberbullying: El cyberbullying se presenta en muchas formas y su definición está en constante cambio. Con la creación anual de nuevas aplicaciones, las definiciones y los ejemplos siguientes se limitan según las tendencias tecnológicas actuales. Estas definiciones contextuales y ejemplos pueden aplicarse a nuevas tecnologías y aplicaciones que no se mencionan específicamente aquí.

Nuestra definición básica es: el cyberbullying es el bullying que se lleva a cabo utilizando tecnología electrónica. La tecnología electrónica incluye dispositivos y equipos como teléfonos celulares, computadoras y tabletas, así como herramientas de comunicación que incluyen sitios de redes sociales, mensajes de texto, chat y sitios web. Los ejemplos de cyberbullying incluyen mensajes de texto o correos electrónicos, rumores

enviados por correo electrónico o publicados en sitios de redes sociales, e imágenes embarazosas, videos, sitios web o perfiles falsos.

<https://www.stopbullying.gov/cyberbullying/what-is-it/>

El cyberbullying a menudo se considera más severo que otras formas de bullying debido a las características instantáneas y permanentes de la tecnología de comunicación moderna.

Cyberbullying a través de grupos de chat: se define cuando los alumnos, padres o profesores usan grupos de chat para acosar, intimidar, excluir o causar daños psicológicos (intencionados o no) a través del uso de grupos de chat de redes sociales, como Whatsapp, SnapChat, Facebook, o aplicaciones inmediatas similares de comunicaciones. Este tipo de acoso cibernético adopta muchas formas diferentes y puede incluir, entre otros, chatear de forma negativa acerca de otra parte con o sin su conocimiento, compartir imágenes comprometidas o datos personales de otra parte o hacer acusaciones falsas.

La naturaleza particular de estas aplicaciones con opción de compartir instantáneo amplifica el impacto psicológico del chat de bullying debido a la naturaleza instantánea de la aplicación y la permanencia de los datos compartidos. Esta es la razón por la cual la "intención" del comportamiento no es parte de la definición, como lo exige la definición de bullying no por medios tecnológicos. Los aspectos de la definición de bullying (desequilibrio de poder, intención y repetición) se satisfacen instantáneamente en el caso del uso de la tecnología. Cualquiera que envíe datos tiene un poder inmenso sobre otra(s) persona(s) independientemente de la naturaleza de la relación fuera de la tecnología. Cualquiera que "publique" "comparta" "tweets", etc. una vez ha ofendido en realidad múltiples e incluso incontables veces en función de las posibilidades permanentes y exponenciales de compartir datos entre individuos o grupos. Cualquier persona que participe en el intercambio de datos que lleve a un incidente de cyberbullying puede tener la culpa, aunque no fue la intención original de recopilar o compartir los datos. Los ejemplos y definiciones anteriores están en su lugar para proteger a los alumnos, padres, profesores y staff de los incidentes de agresión a través del uso de la tecnología, y están ampliamente definidos de manera tal que incluyen varios avances tecnológicos futuros y dan validez al sufrimiento causado por esta forma específica de bullying.

Esto se aplica a los grupos de clase (apoderados, alumnos, staff o profesores), grupos creados para un evento en particular o cualquier grupo virtual similar creado con la intención de compartir información común. En ciertos casos, el grupo se crea con el propósito de excluir,

exponer o compartir información sobre un tercero con o sin su conocimiento.

El bullying de cualquier forma es inaceptable y los alumnos que se involucren en cualquier forma de conducta de intimidación estarán sujetos a serias consecuencias disciplinarias, incluyendo suspensión, retiro o expulsión formal del colegio. El bullying es una forma específica de abuso. Abuso es un término más general que tiene una definición más amplia. <https://nobullying.com/is-bullying-abuse/>

Comportamiento agresivo, agresión física y verbal:

También es útil diferenciar el comportamiento agresivo (físico, verbal o tecnológico) y el bullying. No todos los comportamientos agresivos se ajustan a la definición de bullying, pero el bullying por su definición siempre incluye un comportamiento agresivo. Como lo sugieren Rigby (2002) y Findley (2006), no es el comportamiento en sí mismo sino el contexto y la naturaleza del comportamiento lo que lo hace intimidar. Y si no hacemos esa distinción, podemos reaccionar de forma exagerada o insuficiente. Este conflicto puede incluir un comportamiento agresivo, y aún así se ajusta a la definición de conflicto (que se muestra arriba). Sin embargo, cuando el conflicto da como resultado un comportamiento agresivo o el comportamiento agresivo surge sin conflicto e incluye la repetición, el desequilibrio de poder, la intención de dañar, entonces se considera bullying.